

ORD. N° 138 /

**ANT.:** Solicitud de información pública de fecha 06 de febrero de 2020, N°AK012T0000446.

**MAT.:** Respuesta al requerimiento de información.

**SANTIAGO, 14 FEB 2020**

**DE :** **MARCELA CORREA BENGURIA**  
**SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS (S)**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**A :** [REDACTED]  
**SOLICITANTE**  
[REDACTED]

Por medio del presente, comunico que, con fecha 06 de febrero de 2020 hemos recibido su solicitud de información pública AK012T00000446, del siguiente tenor literal: *"Estimados, junto con saludar quisiera solicitar la siguiente información. - Nombre y correo electrónico y/o teléfono del o la profesional a cargo de las capacitaciones a los funcionarios de su institución. - El Plan Anual de Capacitación a nivel nacional (PAC) de su institución para el año 2020. - Nombre y correo electrónico y/o teléfono de la profesional encargada de la Unidad de Género, o en su defecto la persona encargada de velar por la inclusión de políticas con enfoque de género en su institución. Muchas gracias. Observaciones: información requerida para distribución de catálogos de capacitación"*

En relación a su requerimiento, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, es factible informar a Ud., lo siguiente:

Con respecto a la solicitud consistente en "(...) *Nombre y correo electrónico y/o teléfono del o la profesional a cargo de las capacitaciones a los funcionarios de su institución (...)*", le informamos que el nombre de la Encargada de Capacitación de la Subsecretaría de Derechos Humanos es [REDACTED]

El artículo 21 número 1 letra c) de la Ley de Transparencia expresa que: *"las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: ...1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido. c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."*

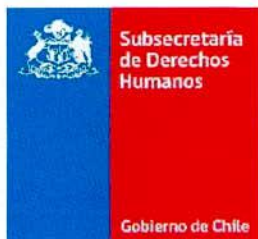
En ese sentido, la publicidad de los correos electrónicos institucionales de funcionarios de la Administración Pública del Estado, existe numerosa y reiterada jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, decisiones recaídas en los amparos roles C611-10, C988-12, C136-13, C974-14, C2477-14, C427-15, en las cuales se estableció que la publicidad de dichos correos afecta el debido cumplimiento de las funciones del órgano reclamado, decretando la reserva de dicha información, en aplicación del artículo 21 de la Ley de Transparencia. En efecto, el considerando 7° del Amparo Rol C974-14 del Consejo Directivo de dicha Corporación consagra que respecto de la casilla de correo electrónico de los funcionarios, en la decisión de amparo Rol C136-13, se estableció como criterio respecto de las direcciones de correo electrónico de funcionarios públicos, que el sitio web del Servicio del Registro Civil e Identificación *"tiene a disposición de los usuarios un Sistema Integral de Atención Ciudadana el cual le permite canalizar el flujo de comunicaciones electrónicas que recibe. De este modo, la divulgación de las casillas de correo electrónico respecto de las cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito, podría significar una afectación semejante a la descrita en el considerando precedente respecto de los números telefónicos"*. En consecuencia, el órgano reclamado cuenta con un sistema centralizado de atención ciudadana, con la finalidad de evitar distraer de sus funciones habituales a su personal y de esa forma dar respuesta a los requerimientos de los usuarios de manera oportuna.

En razón de lo anterior, y concluyendo que dar a conocer la casilla de correo electrónico y número de teléfono de una funcionaria, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones, le entregamos el número telefónico [REDACTED], correspondiente al de la Secretaria, doña [REDACTED], mediante el cual se pueden canalizar solicitudes de estas características.

En segundo lugar, en relación al Plan Anual de Capacitación, el viernes 7 de febrero fue ingresada la propuesta preliminar del Plan Anual de Capacitación de esta Subsecretaría de Derechos Humanos, respecto del cual el Servicio Civil realizará un proceso de revisión, pudiendo observar aspectos para su adecuación posterior. Los resultados de esta revisión estarán disponibles para los servicios a través de la plataforma SISPUBLI, a partir del día **lunes 24 de febrero de 2020**.

Una vez que el PAC sea ajustado por la Institución de acuerdo a la/s observación/es entregadas por el Servicio Civil, las instituciones deberán formalizar a través de Resolución Exenta (en las mismas condiciones en las que fue aprobado) hasta el día **martes 31 de marzo de 2020**, fecha que también aplica para el registro de esta formalización en el sitio SISPUBLI. Por ende, no podemos hacer entrega del *"Plan Anual de Capacitación a nivel nacional (PAC) de su institución para el año 2020"*, puesto que aún éste no se encuentra aprobado.

Por último, en cuanto a la Encargada de Género de esta Subsecretaría de Derechos Humanos, su nombre es [REDACTED], y en razón de los mismos argumentos anteriormente expuestos sobre la publicidad de los correos electrónicos y números telefónicos de funcionarios públicos, cualquier solicitud podrá canalizarla mediante la Secretaria de Gabinete, doña [REDACTED], cuyo número telefónico es el siguiente: [REDACTED]



En consecuencia, deniéguese en parte la solicitud de información presentada ante esta Subsecretaría, por doña [REDACTED] referida a la solicitud de las direcciones de correo electrónico de las Encargadas de Capacitaciones y de Género de esta Subsecretaría de Derechos Humanos, además de los teléfonos de cada una de ellas, por concurrir a su respecto la causal de reserva consagrada en el número 1 letra c) del Artículo 21 de la Ley de Transparencia, en relación a las funciones de esta Subsecretaría.

Saluda atentamente,

  
  
**MARCELA CORREA BENGURIA**  
**SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS (S)**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

  
NPJ/MJLE/CGO/sqv

**Distribución:**

- Destinatario. [REDACTED]
- Gabinete Subsecretaría de Derechos Humanos.
- Auditoría Ministerial.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.